

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5421 *ORDEN de 28 de febrero de 1976 por la que se transmiten a la Entidad a constituir «Populus Hispania, S. A.», los beneficios que por instalación en la zona de preferente localización industrial en Tierra de Campos le fueron concedidos por la Orden de 18 de septiembre de 1974 a «Justo Fernández Sánchez, S. A.» (expediente TC-18).*

Excmos. Sres.: La Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 24), complementaria de la de 29 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se resolvió el concurso convocado por la de 18 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 22) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del 17 de mayo»), a las industrias que se instalen en la Comarca de Tierra de Campos, aceptó la solicitud presentada por «Justo Fernández Sánchez, S. A.» (expediente TC-18) calificándola en el grupo «B» de los de la Orden de convocatoria.

Dada la naturaleza del proyecto a realizar y la cuantía de las inversiones que el mismo comporta, parece más conveniente, y así lo ha solicitado el interesado, que la realización del mismo se aborde, por una sociedad anónima que se constituirá con mayores recursos en los que participará mayoritariamente la anterior Empresa beneficiaria.

En consecuencia, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1976, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza la transmisión a la Entidad a constituir «Populus Hispania, S. A.» de los beneficios que la Orden de esta Presidencia de 16 de septiembre de 1974 concedió a «Justo Fernández Sánchez, S. A.» para la realización en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos de un proyecto (expediente TC-18) de una fábrica de tableros contrachapados.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria, a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero. Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia de Palencia, la Resolución individual en que se señalen los beneficios concedidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquella deberá someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de febrero de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

5422 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Román García.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.792, promovido por doña María Encarnación Román García, sobre rectificación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Román García la desestimación presunta por la Presidencia del Gobierno, que no acogió la petición de la interesada en orden a la mejora del coeficiente.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

5423 *ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Matilla Lecroisey contra sentencia dictada en 29 de abril de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, referente a notificación de la liquidación relativa al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1968.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de octubre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Víctor Matilla Lecroisey contra sentencia dictada en 29 de abril de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, referente a notificación de la liquidación relativa al Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1968;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Matilla Lecroisey contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, y revocando la sentencia apelada, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y los que el mismo dejó subsistentes, por no ser conformes a derecho, y en su lugar, declaramos interpuesto, en tiempo y forma el recurso de reposición entablado por dicho señor ante la Administración de Tributos de Palencia, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta, por lo que el mismo debe ser tramitado y resuelto por acto expreso, que indique todos los medios de impugnación contra la base y contra la liquidación incorrectamente notificadas el día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta. Y desestimando el recurso en lo demás, no damos lugar a la devolución de lo ingresado por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho, por el señor Matilla Lecroisey, ni a la indemnización de daños y perjuicios que también se pretende. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5424 *ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso interpuesto por don Alvaro Gómez de Terreros Sánchez y don Luis Marín de Terán contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de abril de 1974, relativo al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de noviembre de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 548/1974, interpuesto por don Alvaro Gómez de Terreros Sánchez y don Luis Marín de Terán contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de abril de 1974, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1965;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;